

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</b> <b>DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL</b> <b>JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>SUAITA – SANTANDER</b> <b>68-770-40-89-002</b>	
---	---	--

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Suaita, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICADO:** N° 68-770-40-89-002-2021-00045-00  
**DEMANDANTE:** MIRELLA BENAVIDEZ  
**DEMANDADOS:** LUIS ALEJANDRO ABRIL ABAUNZA, DIANA MARCELA ABRIL PACHÓN, KARINA ALEJANDRA ABRIL GARCÍA, FARIDEX ABRIL ARDILA, NANCY JASMÍN ABRIL ROJAS Y HAROLD JUSETH ABRIL BENAVIDEZ en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEJANDRO ABRIL LAITÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**  
**PROCESO:** PERTENENCIA

Efectuada la integración del contradictorio, vencido el término de traslado de la demanda y realizadas las publicaciones propias de esta clase de asuntos, es del caso para continuar con el trámite correspondiente CITAR a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P, para cuya celebración se señala el día **CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 p.m.)**. Se advierte que en razón a los estrictos parámetros y términos que rigen el procedimiento, la fecha de la audiencia no podrá ser modificada salvo justa causa.

La audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley 2213 de 2022, parágrafo 4º artículo 1º, inciso 2º artículo 2º. Las instrucciones para la conexión a la audiencia virtual serán enviadas a los correos electrónicos que hayan sido registrados, se advierte que si no es viable su conexión vía internet deberán comparecer al recinto del Juzgado e igualmente tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Confirmar los correos electrónicos de todos los intervinientes para que pueda ser enviada la invitación a unirse a la reunión por el aplicativo LIFESIZE.
2. Conectarse a través de un computador u otro dispositivo con acceso a cámara y micrófono.
3. Tener conexión a internet.
4. Tener cámara encendida.
5. Portar la cédula de ciudadanía y en dado caso, la tarjeta profesional, esto con el propósito de realizar una debida identificación de quienes participan en la audiencia.
6. Remitir previamente al correo electrónico

[j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co) los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

7. Al Despacho deben llegar 15 minutos antes de la hora programada para la celebración de la audiencia, traer documento de identificación.

Igualmente se CITA a las partes para que concurran personalmente a las instalaciones del despacho a rendir interrogatorio.

Se les advierte, así como a sus apoderados que en caso de inasistencia se harán acreedores a las consecuencias establecidas en el numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P., consistentes en:

- a. La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- b. La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- c. A las partes o sus apoderados que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Es del caso indicarle a quien funge como curador ad litem que de no asistir a la diligencia se le impondrá sanción de multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba sumaria de una justa causa para no comparecer. (Artículo 372, numeral 6, inciso 2º del C.G.P). **Comuníquesele por secretaría.**

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 01 de febrero de 2024.

**ANA MARIA ROJAS DELGADO**  
Secretaria